



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002- <u>2024-00023</u> -00
DEMANDANTE:	JAVIER MAURICIO PAEZ ZABALA, C.C. 14.323.545.
DEMANDADO:	BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8

AUTO

Una vez analizada la presente demanda para efectos de su admisión, el Despacho observa la eventualidad que a continuación se indica:

- Observa el despacho que la parte demandante omitió aportar la constancia del envío de la copia de la demanda junto con sus anexos de la presente acción judicial a la parte demandada BANCOLOMBIA S.A., sin que en esta oportunidad se hallan solicitado medidas cautelares, eventualidades que van en contravía de lo reglado en el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, requisito procedimental para la admisibilidad de la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil contractual.

Así las cosas, atendiendo el novísimo concepto de la dirección temprana del proceso, ya en armonía con el artículo 90 del CGP, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a lo citado subsane la demanda, so pena de rechazarla de plano en caso de no hacerlo. Lo anterior de conformidad con el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase al abogado **OSCAR ELÍAS ARIZA FRAGOZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 77.182.118 y T.P. 94.549 del C. S. de la J.** como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a las facultades otorgadas en el memorial de poder aportado con la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

R.o.

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afeafe25a300fce1d7f8710e3fd688835ebc31cda4f5f619d117ad77d5f8068**

Documento generado en 16/04/2024 04:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>